



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y, EN SU CASO, A SUS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA 2019

La cual estará sujeta a las siguientes:

B A S E S

- I. Marco Normativo.
- II. Objeto.
- III. Criterios de Selección.
- IV. Documentación.
- V. Restricciones.
- VI. Presentación de los Proyectos de Co-Inversión.
- VII. Recepción de proyectos.
- VIII. Revisión de la documentación.
- IX. Verificación de la operación de los refugios y, en su caso, de sus Centros de Atención Externa.
- X. Análisis y Evaluación de proyectos.
- XI. Notificación de Resultados.
- XII. Ajuste de Proyectos.
- XIII. Formalización.
- XIV. Vigencia.
- XV. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.
- XVI. Consultas y Solicitud de información.
- XVII. Glosario.
- XVIII. Anexos.**



I. Marco Normativo.

La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), emite la presente Convocatoria Pública, con fundamento en los artículos 1o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Recomendación General n. 12 numeral 3 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que corresponde a la Convención del mismo nombre; 4, incisos a y b y 8, inciso d, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”; 2o, fracciones I y V y 3o fracción II de la Ley General de Salud; 8, fracciones I y VI, 51, fracciones II, III y IV, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 116, fracciones I, II, III y V de la Ley General de Víctimas; 1, 6, fracciones I y XIII, 13, 46 y 50, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 54, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Tesorería de la Federación; 2, inciso a), 5 fracciones I, IV, VI, IX, XI y XVIII, 7, 8 y 30, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 39, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 22 y 35, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; normativa relacionada con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; así como los numerales 4.22 y 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

II. Objeto.

Dirigida a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones Públicas (IP), con experiencia comprobable documentalmente en la **atención a la violencia familiar y de género**, con la finalidad de asignar subsidios a proyectos de co-inversión para la operación de refugios y, en su caso, sus Centros de Atención Externa, que atienden exclusivamente a **mujeres en situación de violencia extrema** y sus hijas e hijos, de conformidad con la normativa aplicable.

III. Criterios de Selección.

1. Podrán participar las **IP** y **OSC**, que atienden a mujeres en situación de violencia extrema y, en su caso, sus hijas e hijos, y que cumplan con los criterios siguientes:
 - a) Tengan un refugio **en operación con instalaciones adecuadas y personal especializado acorde a su capacidad operativa, para atender cuando menos a cuatro familias de manera simultánea, y que brinde** servicios de: hospedaje; alimentación; vestido y calzado; atención a la salud; atención en trabajo social, asesoría jurídica y apoyo psicológico para mujeres, sus hijas e hijos. Asimismo, que cuente con programas reeducativos integrales; capacitación para adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral y bolsa de trabajo;
 - b) Presenten, de conformidad con esta Convocatoria Pública, un proyecto para la prestación de servicios de refugio y, en su caso, un proyecto de Centro de Atención



Externa, elaborado con Perspectiva de Género, Interculturalidad, respeto irrestricto a los Derechos Humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, conforme a los formatos anexos a la presente Convocatoria Pública y apegado estrictamente a los presentes criterios de selección;

El referido proyecto deberá considerar los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, a que hace referencia el artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- c) Presten sus servicios bajo criterios de no discriminación, ya sea por alguna situación personal de las mujeres usuarias, grado de peligrosidad de su agente agresor, estado de salud, edad o identidad género de la usuaria y/o de sus hijas e hijos menores de edad; o por cualquier otra circunstancia que potencialmente pueda derivar en discriminación o ya sea un hecho reconocido de discriminación y/o violación a los derechos humanos de las mujeres usuarias;
- d) Acrediten la legal posesión del inmueble en que se encuentra establecido el refugio y, en su caso, su Centro de Atención Externa, para garantizar la prestación de los servicios a la población usuaria, desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019;
- e) Cuenten con un Modelo propio y específico para la atención integral de mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema, que cumpla al menos con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, así como con lo establecido en la normativa aplicable, debiendo acreditar:
 - Que operan los 365 días del año, durante las 24 horas del día;
 - Que cuentan con la capacidad operativa para brindar los servicios básicos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia acorde al número de habitaciones con los que cuentan;
 - Que se apegan a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en lo referente a las condiciones de operación y entrega de servicios de los refugios para mujeres en situación de violencia extrema.
 - Que cuentan con personal de vigilancia que brinde seguridad a las instalaciones del refugio y a la población residente las 24 horas los 365 días del año;
 - Que cuentan con la plantilla básica para la operación y de conformidad con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres;
 - Que acredite que todo el personal de las áreas que otorgan atención especializada (Trabajo Social, Jurídico, Psicología, Enfermería, Psicopedagogía, Pedagogía, Puericultura), cuenta con la cédula profesional correspondiente al área en que desarrollan sus funciones;



- Que cuenta al menos con **cuatro habitaciones** designadas particularmente para el hospedaje de la población usuaria, considerando el hecho de que a cada familia o usuaria se le designe una habitación de manera exclusiva que garantice su privacidad;
 - Que cuenten con espacios exclusivos e individualizados para otorgar atención especializada (en trabajo social, en psicología para mujeres, en psicología para niñas y niños, jurídica, en salud), al menos un área de capacitación y áreas comunes (como cocina, comedor, sala, área recreativa).
 - Que garanticen plenamente en todas sus instalaciones, las condiciones de seguridad, protección civil y saneamiento básico.
 - Que garanticen en todo momento la secrecía de la ubicación de las instalaciones del inmueble del refugio.
- f) Para los casos en que las OSC presenten proyectos para Centro de Atención Externa (CAER) vinculados a un refugio, deberán contar con un Modelo propio y específico de la OSC de atención integral de dicho Centro, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de su refugio; considerando que:
- Coordinan la referencia para el ingreso de las mujeres usuarias y, en su caso, sus hijas e hijos que requieren servicios de refugio, y
 - Realizan acciones de seguimiento a los casos de mujeres usuarias y, en su caso, sus hijas e hijos que egresan del refugio.
 - Que acredite que todo el personal de las áreas que otorgan atención especializada (Trabajo Social, Jurídico, Psicología), cuenta con la cédula profesional correspondiente al área en que desarrollan sus funciones;
 - Que cuenten con espacios exclusivos e individualizados para otorgar atención especializada (en trabajo social, en psicología para mujeres, en psicología para niñas y niños y asesoría jurídica).
 - Que garanticen plenamente en todas sus instalaciones, las condiciones de seguridad, protección civil y saneamiento básico.
- g) En caso de haber recibido recurso federal para el mismo fin en años anteriores, se debe acreditar:
- Haber ejercido y comprobado los recursos federales recibidos en los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como de conformidad con las estipulaciones de los convenios que al efecto se hayan formalizado;
 - No tener adeudos que hayan sido notificados previamente por el CNEGSR, de recursos no ejercidos o no comprobados debidamente, de conformidad con las disposiciones aplicables;



- h) Las OSC o IP que presenten proyectos deben comprobar estar brindando servicios a población usuaria en el refugio, conforme a lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, y comprobar la prestación de dichos servicios por lo menos durante los **tres meses previos** a la publicación de la presente Convocatoria Pública, para lo cual el CNEGSR podrá solicitar los elementos probatorios, físicos y documentales que considere pertinentes, y
 - i) Contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente registrado conforme a la normativa vigente para el ejercicio fiscal 2019 y con verificación de autenticidad del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
2. Las **OSC** participantes deben, además, desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, particularmente, cumplir a cabalidad lo señalado en el artículo 7 de dicho ordenamiento; así como su Reglamento,
 3. Las **IP** participantes deben, además tener establecida, dentro de sus atribuciones, la operación de refugio cuya población objetivo sean mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos que viven violencia extrema.
 4. Las OSC o IP que presenten proyectos deben referir y registrar obligatoriamente la co-inversión, a fin de garantizar la operación del refugio los 365 días del año, las 24 horas del día, así como la operación del Centro de Atención Externa vinculado al refugio durante todo el año.

IV. Documentación.

1. Las **OSC** participantes **deben presentar en su totalidad**, la versión impresa en tamaño carta a una sola cara y legible, así como electrónica (formato .pdf), la documentación siguiente:
 - a) Copia simple de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI);
 - b) Copia simple de su Acta Constitutiva, la que deberá ser acorde con las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, misma que deberá prever como objeto social, la creación y operación de refugios o alguna instancia equivalente para la atención de mujeres en situación de violencia extrema;
 - c) De ser el caso, copia simple de la **última modificación** a los estatutos establecidos en su Acta Constitutiva, como son: cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación u objeto social; se deberá presentar las copias simples correspondientes de las escrituras públicas debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - d) Copia simple del instrumento notarial en el que consten las facultades vigentes de quien tenga la representación legal de la OSC;



- e) Copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte) de quien tenga la representación legal de la OSC;
- f) Copia simple actualizada de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con una vigencia no mayor a 30 días previos al cierre de la Convocatoria Pública;
- g) Copia simple del comprobante del domicilio fiscal (recibo telefónico o del servicio de luz), con una vigencia no mayor a tres meses desde su fecha de expedición a la fecha de presentación de la documentación, documento que debe coincidir con su Constancia de Situación Fiscal;
- h) Copia simple del acuse de la presentación en tiempo y forma del Informe Anual 2018, al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- i) Copia simple de la Constancia expedida por el SAT, en la que se emita la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la OSC, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, actualizada cuando menos al mes inmediato anterior a la publicación de la presente Convocatoria Pública;
- j) En caso de que la OSC cuente con trabajadoras o trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se debe adjuntar la constancia expedida por el IMSS respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social vigente al presente ejercicio, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de los acuerdos ACDO.SA1HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ., publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente;

De no contar con trabajadoras o trabajadores afiliados al IMSS bastará el envío del documento expedido por el IMSS a través de su portal electrónico <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, que alude al Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social;

- k) Escrito libre con firma autógrafa de quien tenga la representación legal de la OSC, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumplirá a cabalidad lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- l) Escrito libre con firmas autógrafas de quienes integran el Consejo Directivo, Consejo de Administración o Patronato, que se encuentre vigente, con fecha no mayor a quince días anteriores a la presentación de los proyectos, en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que las facultades de quien tenga la representación legal de la OSC o quien funja como apoderado legal de la misma, no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, **e incluir copia de las identificaciones oficiales de los firmantes** (sus órganos de gobierno, dirección y representación deberán estar vigentes con base en sus estatutos);



- m) Escrito libre con firma autógrafa de quien tenga la representación legal de la OSC, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple a cabalidad lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia siendo su responsabilidad cualquier incumplimiento a la misma;
- n) Copia simple de los documentos que acrediten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la legítima propiedad o posesión de los inmuebles donde opera el refugio y/o el Centro de Atención Externa (Título de propiedad, Concesión, Comodato o Contrato de Arrendamiento), con el fin de procurar la permanencia en la prestación de los servicios a las mujeres usuarias y, en su caso, sus hijas e hijos, cualquiera de los documentos referidos anteriormente, deberán señalar una vigencia mínima del 1ero. de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

En caso de que la posesión del inmueble se acredite mediante Contrato de Arrendamiento, se deberá anexar toda la documentación que acredite y faculte al arrendador para celebrar dicho contrato. Aunado a lo anterior, el contrato deberá citar los datos fiscales del arrendador, así como la obligación de éste para entregar los correspondientes recibos fiscales al arrendatario por concepto de pago de la renta del inmueble;

En caso de que la posesión del inmueble se acredite a través de un Contrato de Comodato, éste deberá preferentemente garantizar dicha posesión durante los próximos tres años contados a partir de la fecha en que se publica la presente Convocatoria Pública, o en su defecto, al menos hasta el 31 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se deberá anexar toda la documentación que acredite y faculte al comodante para la celebración de dicho contrato;

Para el caso de que el inmueble en dónde opere el Refugio, sea proporcionado por alguna autoridad o dependencia gubernamental a la OSC, por virtud de algún convenio celebrado con ella, bastará con presentar documentación en la que dicho ente gubernamental acredite el carácter en que posee o tiene la propiedad del inmueble, así como que garantice o asuma el compromiso para promover la permanencia otorgada en beneficio de la población usuaria, el tiempo requerido.

Adicional al Contrato de Arrendamiento, Comodato o Convenio con autoridad, según sea el caso, deberá anexarse también, la documentación que acredite y faculte al titular del inmueble para darlo en uso, arrendamiento o comodato (título de propiedad, resolución judicial, publicación en periódico oficial, documento del Registro Público de la Propiedad);

Para el caso de los proyectos presentados por primera vez, deberán acreditar además de lo ya señalado, la ocupación del inmueble de que se trate, por lo menos tres meses previos a la emisión de la presente Convocatoria Pública;

- o) Versión electrónica, únicamente, y en formato Pdf del Modelo propio y específico de atención integral en refugio y, en su caso, el Modelo propio y específico de atención integral de su Centro de Atención Externa;
- p) Copia simple del Reglamento interno para las mujeres usuarias del refugio;



- q) Copia simple del documento que contenga el Dictamen de Protección Civil Vigente apegado a la Ley General de Protección Civil y a la normatividad estatal y/o local aplicable al inmueble donde se ubica el refugio, así como, de ser el caso, el Centro de Atención Externa, que acredite y garantice que dicho inmueble cuenta con las medidas de seguridad necesarias para atender y hacer frente a riesgos relacionados con el uso de las instalaciones, y por tanto se dispone de los criterios y las medidas de seguridad necesarios para operar. Para los proyectos recibidos por primera vez, bastará con que presenten la documentación que acredite que formalmente se están realizando las gestiones necesarias para obtener el referido documento;
- r) Mecanismo para el Seguimiento de Quejas, Sugerencias y Denuncias por Acontecimientos suscitados al interior del Refugio, **únicamente en formato electrónico**, en el que se considere la entrega de información, a las mujeres usuarias, de los derechos adquiridos por su ingreso a un refugio y de ser el caso, la gestión y seguimiento de quejas, sugerencias o denuncias.
- s) Entrega del proyecto de refugio y, en su caso, del Centro de Atención Externa en los términos y formatos establecidos en la presente Convocatoria Pública.
- 2. Las IP participantes deben presentar en su totalidad** la versión impresa en tamaño carta a una sola cara y legible, así como electrónica (formato.pdf), de la documentación siguiente:
- a) Copia simple de su instrumento jurídico de creación, publicado en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa que corresponda; en el cual se encuentre establecida, dentro de sus atribuciones, la operación de refugio cuya población objetivo sean mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos que viven violencia extrema;
- b) Copia simple del documento oficial en el cual conste la facultad que se tiene, por parte del servidor público que presenta el proyecto, para firmar el Convenio de Colaboración correspondiente, identificando el articulado específico y avalado por la instancia que corresponda de conformidad con la normativa aplicable;
- c) Copia simple del nombramiento vigente de la o el Titular;
- d) Copia simple de la identificación oficial vigente de la o el Titular (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
- e) Copia simple actualizada de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con una vigencia no mayor a treinta días previos al cierre de la Convocatoria;
- f) Constancia expedida por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la IP, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, actualizada cuando menos al mes inmediato anterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- g) En el caso de que sea la Secretaría de Finanzas u otra unidad homóloga, de la propia entidad federativa, a quien, conforme a su normativa, se deban transferir los recursos de manera directa antes que, a la instancia participante, debe adjuntar el documento en el que se fundamenta dicha situación que contenga la firma



autógrafa de la autoridad correspondiente; así como el nombramiento e identificación oficial de los titulares que tengan facultades para suscribir convenios.

- h) Copia simple del comprobante del domicilio fiscal (recibo telefónico o del servicio de luz), con una vigencia no mayor a tres meses desde su fecha de expedición a la fecha de presentación de la documentación, documento que debe coincidir con su Constancia de Situación Fiscal;
- i) Escrito libre con firma autógrafa de la o el titular de la IP, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple a cabalidad lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia siendo su responsabilidad cualquier incumplimiento a la misma;
- j) Copia simple de los documentos que acrediten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la legítima propiedad o posesión del inmueble donde opera el refugio (Título de propiedad, Concesión, Comodato o Contrato de Arrendamiento), con el fin de procurar la permanencia en la prestación de los servicios a las mujeres usuarias y, en su caso, sus hijas e hijos, cualquiera de los documentos referidos anteriormente, deberán señalar una vigencia mínima del 1ero. de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

En caso de que la posesión del inmueble se acredite mediante Contrato de Arrendamiento, se deberá anexar toda la documentación que acredite y faculte al arrendador para celebrar dicho contrato.

En caso de que la posesión del inmueble se acredite a través de un Contrato de Comodato, éste deberá preferentemente garantizar dicha posesión durante los próximos tres años contados a partir de la fecha en que se publica la presente Convocatoria Pública, o en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se deberá anexar toda la documentación que acredite y faculte al comodante para la celebración de dicho contrato;

Para el caso de que el inmueble en dónde opere el refugio, sea proporcionado por alguna autoridad o dependencia gubernamental a la IP, por virtud de algún convenio celebrado con ella, bastará con presentar documentación en la que dicho ente gubernamental acredite el carácter en que posee o tiene la propiedad del inmueble, así como que garantice o asuma el compromiso para promover la permanencia otorgada en beneficio de la población usuaria, el tiempo requerido;

Adicional al Contrato de Arrendamiento, Comodato o Convenio con autoridad, según sea el caso, deberá anexarse también, la documentación que acredite y faculte al titular del inmueble para darlo en uso, arrendamiento o comodato (título de propiedad, resolución judicial, publicación en periódico oficial, documento del Registro Público de la Propiedad, etcétera).

Para el caso de los proyectos presentados por primera vez, deberán acreditar además de lo ya señalado, la ocupación del inmueble de que se trate, por lo menos tres meses previos a la emisión de la presente Convocatoria Pública;

- k) Versión electrónica, únicamente, y en formato .PDF, del Modelo propio y específico de atención integral en refugio;



- l) Copia simple del Reglamento interno para las mujeres usuarias del refugio.
- m) Copia simple del documento que contenga el Dictamen de Protección Civil Vigente apegado a la Ley General de Protección Civil y a la normatividad estatal y/o local aplicable al inmueble donde se ubica el refugio que acredite y garantice que dicho inmueble cuenta con las medidas de seguridad necesarias para atender y hacer frente a riesgos relacionados con el uso de las instalaciones, y por tanto se dispone de los criterios y las medidas de seguridad necesarios para operar. Para los proyectos recibidos por primera vez, bastará con que presenten la documentación que acredite que formalmente se están realizando las gestiones necesarias para obtener el referido documento;
- n) Mecanismo para el Seguimiento de Quejas, Sugerencias y Denuncias por Acontecimientos suscitados al interior del refugio, **únicamente en formato electrónico**, en el que se considere la entrega de información, a las mujeres usuarias, de los derechos adquiridos por su ingreso a un refugio y de ser el caso, la gestión y seguimiento de quejas, sugerencias o denuncias.
- o) Entrega del proyecto de refugio en los términos y formatos establecidos en la presente Convocatoria Pública.

V. Restricciones.

Toda vez que los recursos por asignar son de origen público y federal, se deben observar los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, motivo por el cual se establecen las restricciones siguientes:

- No pueden participar aquellas OSC que han sido sancionadas con suspensión o cancelación definitiva de su registro por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- No podrán participar aquellas OSC cuyo registro de la presentación de su informe anual en la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil demuestre que no se presentó o se presentó de manera extemporánea.
- Ninguna OSC o IP debe ser acreedora de otro financiamiento de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal para los mismos fines de la presente Convocatoria Pública, o de alguno de los conceptos de gasto solicitados, lo cual podrá ser verificado con otras instancias de la Administración Pública Federal.
- El proyecto de refugio y de su Centro de Atención Externa, son considerados de manera independiente para fines de planeación, presupuestación y ejecución de recursos; por lo que en ningún caso se pueden transferir recursos (humanos, materiales y/o financieros) de un proyecto para apoyar la operación de otro.
- No se considerarán proyectos exclusivamente para Centro de Atención Externa, sin que éstos se encuentren vinculados a un proyecto de refugio perteneciente a la misma OSC.



- Las IP no podrán presentar proyectos para Centros de Atención Externa.
- No se podrá considerar más de un proyecto de Centro de Atención Externa de OSC vinculado a refugio.
- No se considerarán los proyectos presentados por las OSC e IP que tengan algunas observaciones o recomendaciones pendientes de atender y subsanar, vinculadas a la garantía del ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos.
- No se considerarán los proyectos presentados por las OSC e IP que no tengan entre sus facultades, atribuciones u objetivos la atención en refugio, de mujeres en situación de violencia extrema. Lo anterior de conformidad con lo determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, específicamente en lo determinado en el Tomo I respecto de las Acciones a Realizar que Promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Erradicación de la Violencia de Género y Cualquier Forma de Discriminación de Género, Ramo 12, Programa 020, Acción Tipo 2, Número 448, "Subsidios para refugios y centros de atención externa de refugios para mujeres víctimas de violencia."
- En caso de haber suscrito convenio para este mismo fin con el CNEGSR en años anteriores, no se considerarán aquellas OSC o IP, que tengan adeudos pendientes, notificados por el CNEGSR antes de la fecha de expedición de la presente Convocatoria Pública, respecto de recursos no ejercidos o no comprobados debidamente, sea por incumplimiento de los acuerdos suscritos en dichos convenios y/o de las disposiciones fiscales aplicables.
- No se considerarán los proyectos de las OSC o IP, que hayan suscrito convenio para este mismo fin con el CNEGSR en años anteriores y hayan incumplido la entrega en tiempo y forma de los informes (cuantitativo, cualitativo y de ejecución del recurso, incluyendo la totalidad de los comprobantes fiscales que acrediten el valor de los recursos ejercidos) conforme a los criterios y lineamientos establecidos por el CNEGSR; así como, de ser el caso, la atención plena de los acuerdos suscritos derivados de las visitas de supervisión.

Los recursos solicitados en los proyectos presentados para su asignación a los refugios y, en su caso, a sus Centros de Atención Externa, **no podrán aplicarse en los conceptos siguientes:**

- 1.- Pago de seguros de cualquier tipo (vehiculares, daños a terceros, infraestructura, gastos médicos) y pólizas de mantenimiento;
- 2.- Pago de multas, infracciones, recargos, actualizaciones, fianzas o intereses de cualquier tipo;
- 3.- Pago de comisiones en caso de subrogación de servicios a terceros;
- 4.- Pago de comisiones por la adquisición de formas diferidas de pago como vales de despensa, vales de gasolina, monederos electrónicos u otra forma análoga;
- 5.- Pago de adquisición de inmuebles y/o construcción de inmuebles;
- 6.- Pago de comisiones, intereses o penalizaciones de índole bancario o financiero;



7.- Capacitaciones al extranjero y/o solicitudes de recursos para viajes y comisiones fuera del país;

8.- Donaciones de dinero, de mobiliario y equipo doméstico que se entreguen a las mujeres usuarias de manera específica sólo para su egreso y/o utilización fuera del refugio;

9.- Pago de obligaciones o derechos de índole público propios de la organización (derechos vehiculares, verificaciones vehiculares, tenencias, predial);

10.- Contratación de servicios profesionales o personal de apoyo, dentro de la plantilla de personal, que sea diferente al establecido en la presente Convocatoria Pública y sus Anexos.;

11.- Recursos presupuestales para programas de inserción laboral que impliquen algún riesgo para la seguridad e integridad de las mujeres usuarias y, en su caso, sus hijas e hijos;

12.- Recursos presupuestarios para el Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es en los que:

- Las temáticas no estén orientadas al fortalecimiento de las áreas de atención a las que están dirigidas o al beneficio en la atención de la población usuaria.
- El objetivo no se oriente a la adquisición y desarrollo de conocimientos teóricos y prácticos en sus respectivas áreas de atención especializada.
- Se beneficie a personal que no otorga atención especializada o que involucra a personal ajeno a la operación del refugio y, en su caso, de su Centro de Atención Externa.
- Se considere capacitaciones fuera de la entidad federativa en la que se encuentra ubicado el Refugio y/o Centro de Atención Externa.
- No se acredite que los profesionales que otorguen las capacitaciones cuentan con la formación y/o experiencia en el tema a impartir.

a) De manera específica para las **OSC**, no podrán aplicarse recursos asignados a los conceptos siguientes:

1.- Vehículos para refugio, si fueron aprobados dentro de los cinco años anteriores a la presente Convocatoria Pública;

2.- Vehículos para Centros de Atención Externa;

3.- Para proyectos de primera vez, vehículo para refugios y, en su caso CAER, y

4.- Pago para el Dictamen de la Ejecución del Recurso Asignado emitido por un auditor y/o despacho debidamente registrado y autorizado.

b) De manera específica para las **IP**, no podrán aplicarse recursos asignados a los conceptos siguientes:



1. Renta de inmueble de las instalaciones del refugio;
2. Vehículo, y
3. Pago por servicios de personal de vigilancia.

Tratándose de OSC o IP, que hayan suscrito convenio para este mismo fin con el CNEGSR en años anteriores, no podrán solicitar recursos presupuestarios para lo siguiente:

- 1.- Acciones de mantenimiento que se hayan solicitado durante el año inmediato anterior, salvo que se justifiquen plenamente y se vinculen estrictamente a las características de la zona geográfica o a motivos de seguridad.
- 2.- Equipamiento que haya sido aprobado dentro de los tres años anteriores a la presente Convocatoria Pública.

VI. Presentación de los Proyectos de Co-Inversión.

1. La documentación debe ser presentada de manera física, íntegra y en su totalidad. Las OSC e IP de conformidad con los términos y requisitos señalados, podrán entregar documentación en alcance o complementaria siempre y cuando la realicen durante la vigencia de la presente Convocatoria Pública o en su caso, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuse de recibo que se habrá de emitir por este CNEGSR. No se considerarán los proyectos o la documentación presentada fuera de los plazos establecidos.
2. Los proyectos que presenten las OSC y las IP deben basarse en su Modelo propio y específico para la atención integral que han desarrollado y aplicado de manera específica (distinguiendo el correspondiente para la prestación de servicios de refugio y el del Centro de Atención Externa), considerando como base mínima lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; con una descripción general de las estrategias y servicios que pretendan fortalecer con los recursos presupuestarios federales objeto de la presente Convocatoria Pública y que garantizan la entrega de todos los servicios establecidos en los artículos 54 y 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
3. El CNEGSR pone a disposición en la página electrónica: www.gob.mx/salud/cnegsr, el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; así como los Formatos Únicos para la presentación de Proyectos de Refugio y Centro de Atención Externa, éste último aplicable exclusivamente a las OSC que presenten proyecto vinculado a su refugio y los Anexos correspondientes para la elaboración de los proyectos.
4. Las OSC pueden presentar además, un proyecto único para la asignación de recursos para la operación de su Centro de Atención Externa, el cual debe ser parte de la OSC, estar operando por lo menos durante los tres meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria y vinculado activamente a su refugio, a través del cual otorgue



servicios especializados y gratuitos para la atención de la violencia, así como seguimiento a mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos que egresen del refugio.

5. En los proyectos de Centros de Atención Externa, el total del monto solicitado por las OSC se orientará exclusivamente para:

- Gastos de operación;
- Recursos Humanos;
- Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es;
- Programa de Contención;
- Acciones para la detección y referencia para el ingreso a refugio de mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema;
- Acciones para el egreso, contra referencia y seguimiento de mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos que egresen del refugio;
- Atención y seguimiento a los casos de violencia severa y extrema aun cuando la mujer decida no ingresar a refugio, y/o
- Mantenimiento, equipamiento y seguridad.

6. Los proyectos presentados deben apegarse estrictamente a lo dispuesto en la presente Convocatoria Pública, así como a los criterios técnicos y presupuestarios que se definen en los Anexos correspondientes para la elaboración de los proyectos, los cuales estarán adjuntos a la presente.

Los únicos rubros y conceptos de gasto que se podrán considerar para la asignación de recursos conforme a la presente Convocatoria se encuentran en el Anexo **Desglose de Rubros y Conceptos para proyectos de Refugio y CAER.**

7. Las OSC e IP participantes deben registrar la co-inversión en el desglose presupuestal del proyecto en su **Tabla 9 del Formato para Desglose Presupuestal de Proyecto Refugio 2019 y, en su caso, Proyecto CAER 2019**, y es susceptible de ser comprobada por el CNEGSR en caso de ser requerida, identificando en qué rubro y concepto se realiza dicha co-inversión.

VII. **Recepción de proyectos.**

La recepción de los proyectos deberá realizarse en las instalaciones del CNEGSR, sito en calle **Homero No. 213, 3er. Piso, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11570, Ciudad de México**, en un horario exclusivo de **09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.**

El periodo para la presentación de proyectos y documentación respectiva corre del **31 de enero de 2019 hasta las 18:00 horas del 06 de marzo de 2019.** Periodo durante el cual, de ser el caso, podrá recibirse documentación en alcance a la previamente presentada.



Los proyectos se presentarán en un **sobre cerrado** con una etiqueta al frente que señale de manera legible y visible **“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REFUGIOS 2019”**; **todos los documentos** se deberán **entregar impresos en tamaño carta a una sola cara**, debidamente rubricados al margen derecho y firmados en tinta azul por quien sea Titular, tenga la representación legal, o cuente con el debido poder notarial de la OSC o IP según sea el caso. La documentación deberá integrarse *ordenadamente de manera consecutiva indicando al inciso al que corresponde* conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria Pública; dentro de éste sobre se deberán además adjuntar (sea en CD o memoria USB) los archivos electrónicos correspondientes en formato Pdf, Word Y Excel, según concierna, lo anterior para ser considerados como parte íntegra del proyecto presentado y de acuerdo a las indicaciones referidas en los anexos de la convocatoria.

Dentro del sobre se debe anexar una ficha con los datos de contacto de la o el representante legal/ titular, o bien de la persona designada para dar seguimiento a las acciones derivadas del proyecto presentado, que incluya **nombre, teléfonos y correos electrónicos actualizados, ya que este último será el único medio de comunicación para fines de la presente Convocatoria Pública.**

En caso de que los proyectos sean enviados por servicio de mensajería o paquetería, las OSC o IP son las responsables del envío y seguimiento hasta la recepción física de los mismos en las instalaciones del CNEGSR. Sólo se considerarán para la revisión de la documentación presentada, los proyectos cuyo comprobante o referencia de envío acredite de manera fehaciente que se realizó dentro del plazo establecido en el segundo párrafo de la Base VII, por lo que deberá hacer llegar la documentación que lo acredite.

Recibidos los proyectos y la documentación conforme a lo establecido en la presente Convocatoria Pública, este CNEGSR emitirá un correo electrónico dirigido a la o las cuentas de correo especificadas en su ficha de contacto para el seguimiento, notificándole sobre la recepción de los mismos y el folio asignado a su proyecto. Esta comunicación tiene un carácter meramente informativo. Será responsabilidad de la OSC o IP la consulta de su correo electrónico a fin de dar seguimiento de su participación.

Las OSC e IP, de conformidad con los términos y requisitos señalados en la presente, podrán entregar documentación en alcance o complementaria por única ocasión y hasta el cierre de la presente Convocatoria Pública o, en su caso, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del referido acuse.

POR NINGÚN MOTIVO SE RECIBIRÁN PROYECTOS O DOCUMENTACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO O DE MANERA EXTEMPORÁNEA.

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS Y NO SERÁN MOTIVO DE ESTUDIO, NI CONSIDERACIÓN.



VIII. Revisión de la documentación.

La documentación recibida en el CNEGSR se revisará cuantitativa y cualitativamente con el objeto de verificar que cumple con lo establecido en la presente Convocatoria Pública y el marco normativo aplicable.

Hecha la revisión total de la documentación recibida, se analiza la misma a efecto de constatar que el contenido de ésta, cumple con las especificaciones técnicas establecidas en esta Convocatoria.

Así mismo, en relación a los proyectos presentados estos se revisan con una perspectiva que demuestre que ponderan en todo momento los servicios en beneficio directo de la población usuaria.

IX. Verificación de la operación del refugio y, en su caso, de su Centro de Atención Externa.

Las visitas de conocimiento a los refugios y, en su caso, a sus Centros de Atención Externa, tendrán la finalidad de verificar y corroborar la información reportada en los proyectos, serán realizadas por personal designado por el CNEGSR, que podrá solicitar el soporte documental, realizar entrevistas y recabar evidencia fotográfica.

La visita deberá quedar documentada en una Constancia de Visita de Conocimiento y una Cédula de Conocimiento Refugio y Cédula de Conocimiento Centro de Atención Externa.

X. Análisis y evaluación de proyectos.

El Grupo Evaluador de Expertas y Expertos (Grupo Evaluador) realizará el análisis y la evaluación de los proyectos a partir de un expediente que se integrará por cada uno de los proyectos presentados y que el CNEGSR entregará a cada uno de sus integrantes.

El Grupo Evaluador llevará a cabo sesiones de trabajo presenciales para el análisis y la evaluación de los proyectos; en estas sesiones se observará todo lo establecido en la presente Convocatoria Pública.

1. Integración del Grupo Evaluador de Expertas y Expertos.

El Grupo Evaluador estará integrado por representantes de instituciones públicas, académicas, organizaciones de la sociedad civil o profesionales especialistas con experiencia comprobable y conocimientos vinculados al trabajo de violencia de género y Derechos Humanos, quienes realizarán el análisis y la evaluación de proyectos con un enfoque multiinstitucional, académico e imparcial para la toma de decisiones.

No podrán integrar este Grupo Evaluador representantes de organizaciones, instituciones o personas que puedan tener o tengan algún beneficio, relación o conflicto de intereses con alguna OSC o IP que participe en la presente Convocatoria Pública, o personas que pueden tener algún otro factor de relación que afecte la imparcialidad en la evaluación.



Los integrantes del Grupo Evaluador emitirán sus análisis, opiniones y posiciones respecto del proceso en general, o de los proyectos en particular, en su calidad de representantes de las instituciones y organizaciones que los hayan asignado, o en su caso, como académicos, profesionales o en su calidad de personas expertas en violencia de género.

2. Análisis y evaluación de proyectos.

A las y los integrantes del Grupo Evaluador se les hará llegar la información de los proyectos presentados, previo al desarrollo de las sesiones de análisis y evaluación.

La evaluación de proyectos que realizará el Grupo Evaluador se basará en la pertinencia y apego al objetivo de los refugios conforme a lo que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención; así como el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Otros factores a considerar son que el proyecto cumpla como mínimo con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres, lo cual se podrá verificar con la información sobre el estatus del inmueble (legalidad de la posesión o propiedad y la vigencia de la misma, seguridad de las instalaciones, elementos y protocolos de seguridad con los que se cuenta e infraestructura disponible), la capacidad de atención por número de habitaciones disponibles para la población usuaria, así como el número de personas atendidas en el año previo a la participación en la presente Convocatoria Pública.

Para las OSC o IP que hayan suscrito Convenio con este CNEGSR durante los tres años previos a la presente Convocatoria, el Grupo Evaluador tendrá además como referencia la revisión y análisis de los datos siguientes:

- a) Indicadores de operación (población atendida, número de mujeres usuarias, sus hijas e hijos atendidas/os; porcentaje de ocupación, promedio días de estancia, promedios de atención por áreas especializadas);
- b) Cumplimiento de metas;
- c) Recursos presupuestarios asignados y montos validados a reintegrar a la Tesorería de la Federación;
- d) De ser el caso, cumplimiento de acuerdos y compromisos atendidos derivados de las visitas de supervisión en el año inmediato anterior;
- e) Cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de los informes comprometidos en el Convenio (cuantitativo, cualitativo y de ejecución del recurso, incluyendo la totalidad de los comprobantes fiscales que acrediten el valor de los recursos ejercidos), y
- f) Cumplimiento de los programas de inserción laboral, profesionalización y de contención de acuerdo a su programa de trabajo.



El objetivo principal de esta Convocatoria Pública es la asignación de recursos vía subsidio para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijas e hijos que viven violencia extrema y, en su caso, sus Centros de Atención Externa; para ello, dentro del análisis que realizará el Grupo Evaluador se aplican los siguientes criterios para la valoración y, en su caso, ajuste o aprobación del presupuesto solicitado:

- Se considerará prioritaria la asignación de recursos para la entrega de servicios e insumos que se orienten al beneficio directo de la población usuaria del refugio;
- Para determinar los montos de alimentación, vestido, calzado, uniformes escolares, se considerará el número de mujeres usuarias, sus hijas e hijos, atendidos en el año inmediato anterior, de ser el caso, así como el porcentaje de ocupación reportado;
- En el caso de los proyectos que se presenten por primera vez, se considerarán los datos que aporten en cuanto a la población atendida en su refugio y los otros elementos que sustenten la solicitud que se realice al respecto;
- Se considerarán como prioritarios el personal establecido en las plantillas básicas para refugio y Centro de Atención Externa establecidas en la presente Convocatoria Pública y los anexos correspondientes;
- Para solicitar un mayor número de personal especializado y/o personal opcional, se analizará: la infraestructura del refugio, el número de habitaciones destinadas para el alojamiento de la población usuaria, la población atendida y reportada en el año inmediato anterior y la justificación incluida en su proyecto;
- El personal especializado que se contrate de manera adicional deberá prestar servicios directos a la población usuaria en las áreas de: Trabajo Social, Psicología Mujeres, Psicología Infantil, Enfermería, Asesoría y Representación Jurídica;
- Para el rubro de Recursos Humanos el Grupo Evaluador podrá aplicar los montos máximos que se señalan en el *"Tabulador de Montos Mensuales para el Pago de Recursos Humanos en Refugio y Centros de Atención Externa"*, anexo a la presente Convocatoria Pública, de acuerdo a la zona económica y número de habitaciones designadas exclusivamente para el hospedaje; considerando una jornada de tiempo completo y presencial (40 horas a la semana dentro de las instalaciones correspondientes), de acuerdo al perfil profesional y/o su función desempeñada, en apego a la plantilla y actividades establecidas en la presente Convocatoria Pública y sus anexos;
- Tener disponible en el refugio de forma permanente al personal de enfermería;
- Se podrá considerar la aprobación de hasta el 15 % del monto total solicitado en cada proyecto, exclusivamente para gastos de inversión (equipamiento y/o mantenimiento), con el fin de mejorar la seguridad y el funcionamiento de los refugios, dando prioridad a las áreas de utilización directa de la población usuaria;



- Se considerará prioritaria la asignación de recursos para garantizar la seguridad y protección de la población usuaria del refugio;
- El Programa de Inserción Laboral podrá ajustarse hasta por un **monto máximo** de \$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- El Programa para Profesionalización para Colaboradoras/es podrá ajustarse hasta por un **monto máximo** de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), y
- El Programa de Contención podrá ajustarse hasta por un **monto máximo** de \$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El Grupo Evaluador analizará la justificación que se refiere a los recursos solicitados y su congruencia con el desarrollo y objeto del proyecto, así como de ser el caso, todo el soporte documental que justifique sus solicitudes y los montos de recursos.

Para el caso de la solicitud de subsidios para los rubros de operación, equipamiento y mantenimiento que excedan un monto de \$50,000, se podrá anexar información complementaria que justifique ampliamente el monto solicitado, sin que ello implique su aprobación.

LAS DETERMINACIONES DEL GRUPO EVALUADOR SON RESOLUCIONES VINCULANTES, EXENTAS DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN O APELACIÓN ALGUNA, POR LO QUE SE CONSIDERAN INAPELABLES.

3. Asignación de recursos.

Sólo se asignarán recursos en los proyectos de refugios y CAER para los rubros siguientes:

- **Refugio:** Operación; Recursos Humanos, Mantenimiento; Equipamiento; Seguridad; Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es; Programa de Contención, y/o Servicios y Asesorías.
- **CAER:** Operación; Recursos Humanos; Programas de Profesionalización para Colaboradoras/es, y/o Programa de Contención.

Dentro de los rubros antes referidos se encuentran considerados los conceptos de gasto que podrán ser subsidiados a través de la asignación de recursos de esta Convocatoria Pública, los cuales se encuentran definidos en el Anexo **Desglose de Rubros y Conceptos para proyectos de Refugio y CAER.**

La recepción de documentación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos documentales, **no generará para el CNEGSR o para el Grupo Evaluador la obligatoriedad de asignar recursos**, ya que su aprobación depende del cumplimiento pleno de los requisitos, así como del contenido técnico y especializado de los mismos, la verificación de la operación y el contenido del proyecto.

El total de las cantidades asignadas a cada proyecto depende de la disponibilidad presupuestaria anual, por lo que de ser aprobado el proyecto, los montos se podrán asignar de



acuerdo a las características específicas y especiales de cada proyecto recibido en el CNEGSR, considerando en todo momento que la administración de los recursos públicos federales se realiza con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El Grupo Evaluador podrá ajustar, eliminar, incorporar e incluso homologar montos y/o conceptos solicitados en los proyectos, de conformidad a la aplicación de los criterios de selección, técnicos y presupuestarios, según juzgue conveniente.

XI. Notificación de Resultados.

La notificación de los proyectos aprobados y no aprobados se realizará mediante oficio en **un plazo no mayor de 90 días naturales** contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, a la dirección de correo electrónico que refieran en la ficha de contacto.

La falta de notificación de dicha resolución en el periodo referido anteriormente implica la no aprobación del proyecto presentado.

XII. Ajuste de Proyectos.

Los oficios de notificación de resultados aprobatorios pueden contener solicitudes de ajuste de montos, modificación de conceptos, información adicional y/o ampliación en la justificación de dichos conceptos, las cuales deberán ser atendidas en su totalidad para su integración en los proyectos, previo a la suscripción del Convenio correspondiente.

Estas solicitudes realizadas por el Grupo Evaluador tendrán un carácter vinculatorio con la resolución o aprobación de los proyectos y serán informadas al momento de la notificación de resultados, por lo que deberán ser atendidas en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a dicha notificación.

En caso de no atender las solicitudes establecidas en la presente Base, **no se podrá llevar a cabo la suscripción del Convenio correspondiente** con la OSC o IP de que se trate y el CNEGSR lo hará del conocimiento al Grupo Evaluador por haberse tratado de un proyecto aprobado.

XIII. Formalización.

Las OSC e IP cuyos proyectos sean aprobados, deberán firmar un Convenio de Concertación de Acciones o un Convenio de Colaboración, según corresponda, con la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, mediante el cual se establecerán las condiciones a las que se obligarán las partes para el desarrollo, seguimiento, evaluación y cumplimiento del/ los proyecto (s) aprobado (s).



Las OSC e IP cuyos proyectos hayan sido aprobados, como parte de los compromisos que adquirirán conforme a lo establecido en los convenios que al efecto se suscriban, se comprometen a:

1. Implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos asignados por la aprobación del (los) proyecto(s) presentado(s), los cuales mediante escrito dirigido al CNEGSR harán del conocimiento para el correspondiente visto bueno, y en consecuencia los mismos se incorporarán como un Anexo del convenio a suscribir.

En estos mecanismos se deberá considerar:

- **Para las OSC**, la entrega de un Dictamen de la Ejecución del Recurso Asignado elaborado por un auditor o despacho certificado conforme a la normatividad aplicable, documento que deberá contener la firma autógrafa del Contador Público que lo emite, anexando copia simple de su Cédula Profesional debidamente registrada en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- **Para las IP**, informar oficialmente a su instancia fiscalizadora o de control interno sobre su participación dentro de la presente Convocatoria Pública, en razón de que al final de la vigencia del Convenio a suscribir se debe entregar un documento oficial emitido por dicha instancia, respecto de la ejecución de los recursos asignados por el CNEGSR.

Lo anterior, con el objeto de dar a conocer a la instancia fiscalizadora correspondiente, la obtención de recursos adicionales provenientes de fuentes distintas a las de la propia OSC o IP, para que vigile la adecuada ejecución de los recursos públicos federales conforme a la normativa aplicable;

2. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras o de control, federales o estatales, la información comprobatoria de la ejecución de los recursos asignados (informes, evidencias documentales y gráficas, así como la documentación fiscal, entre otras) que permita la vigilancia y fiscalización de estos recursos públicos de origen federal; conservándola por un plazo de cinco años contados a partir de la conclusión del proyecto;
3. Disponer de una cuenta bancaria productiva para el uso exclusivo y manejo de los recursos transferidos, cuyos rendimientos bancarios podrán ser utilizados para los propios fines del proyecto, de conformidad al procedimiento establecido por el CNEGSR; o en su defecto ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en apego a la normativa aplicable;
4. No realizar erogaciones ajenas a los fines del proyecto para evitar reintegros al final del ejercicio;
5. Garantizar que todos sus proveedores de servicios emitan su Comprobante Fiscal Digital por Internet por la contraprestación de los servicios prestados;
6. Realizar la comprobación de la ejecución del recurso asignado, en estricto apego a la normatividad fiscal vigente, y en cumplimiento a la documentación soporte requerida



en los Lineamientos para la Operación, Seguimiento y Supervisión establecidos en el convenio;

7. Contar con procedimientos y/o mecanismos internos establecidos para la adquisición y control de bienes e insumos, así como para la contratación de servicios de mantenimiento, los cuales garanticen el seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos;
8. Realizar la comprobación de la adquisición de bienes y servicios sobre los conceptos de: gasolina, traslados, gestiones y entrega de insumos a las mujeres usuarias, a través de bitácoras que den cuenta del registro de su utilización para los fines establecidos en esta Convocatoria Pública y en los términos del propio convenio;
9. Llevar a cabo un registro detallado de todo el equipamiento adquirido con los recursos aprobados, para ello se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para ello, informando de su registro y uso, en apego de lo establecido en esta Convocatoria Pública y en los términos del propio convenio;
10. Presentar mediante escrito y bajo protesta de decir verdad, que no son acreedoras a otro financiamiento de alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, para los mismos fines de la presente Convocatoria Pública o de algunos de los conceptos de gasto aprobados;
11. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que las OSC expidan, en caso de ser aprobados sus proyectos, no deben ser recibos de donación;
12. Reintegrar, de ser el caso, el recurso asignado que no haya sido ejercido al 31 de diciembre de 2019, junto con los rendimientos financieros que se generen, conforme a la normativa aplicable;
13. Entregar en tiempo y forma, toda la documentación e información requerida por parte del CNEGSR y de conformidad al convenio suscrito, para la comprobación total del recurso asignado, o para la aplicación del mismo, considerando la posibilidad exclusivamente de una única entrega en alcance de información faltante para dicha comprobación;
14. Entregar copia simple de la Constancia expedida por el SAT, en la que se emita la **opinión POSITIVA** sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la OSC o IP, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
15. En caso de contar con servicios subrogados a terceros en los rubros de Recursos Humanos y Seguridad se deberá entregar copia simple de la Constancia expedida por el SAT, en la que se emita la opinión POSITIVA sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los mismos, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
16. Los proyectos aprobados por primera vez deberán presentar, además, copia simple del Dictamen de Protección Civil vigente (o documento equivalente) de conformidad con la normatividad aplicable, acreditando que el inmueble donde se ubica el refugio, así como de ser el caso, el Centro de Atención Externa, disponen de los elementos necesarios para ser utilizados bajo criterios de seguridad.



Para el caso de **OSC** e **IP** que hayan suscrito convenio para este mismo fin con el CNEGSR en años anteriores, se comprometerán, además, a reintegrar el monto notificado previamente por el CNEGSR, de recursos no ejercidos o no comprobados debidamente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El incumplimiento de dicho compromiso puede ser motivo de cancelación de la firma del convenio correspondiente, o en su caso, de la suspensión de la ministración de recursos que corresponda.

Previo a la firma de los Convenios y como requisito para poder programar dicha suscripción, las OSC e IP deberán entregar la totalidad de documentación adicional que determine como necesaria el CNEGSR, a efecto de cumplir con la integración de un expediente adicional para fines administrativos, para llevar a cabo la transferencia de los recursos. Estos documentos se requerirán con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se establezca para su entrega.

La Secretaría de Salud a través del CNEGSR entregará los recursos asignados para cada proyecto aprobado, mediante transferencia electrónica que estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Conforme a la normativa aplicable, los recursos públicos asignados a los proyectos provienen del rubro de subsidios, por lo tanto, no son sujetos de Impuesto al Valor Agregado.

Las modificaciones o adiciones que, en su caso, se deban hacer al Convenio respectivo, deben sujetarse a los términos establecidos en el propio instrumento jurídico, concretándose en la suscripción de un Convenio Modificatorio, con el fin de garantizar su aplicación.

En caso de ser necesario modificar algún concepto o monto aprobado por el Grupo Evaluador, el CNEGSR dará cumplimiento a los Acuerdos que para el efecto éste determine durante sus sesiones de trabajo. Las OSC o IP que realicen solicitudes de modificación deberán justificar y motivar dicha petición y de ser procedente se formalizará mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

XIV. Vigencia.

La vigencia de la presente Convocatoria Pública es desde el día **31 de enero de 2019 y concluirá a las 18:00 horas del 06 de marzo de 2019**, fecha y hora límites para la entrega de proyectos.

El proyecto, en caso de que resulte aprobado, cubre la asignación de subsidios por un periodo de **hasta 8 meses**, por lo cual el desglose presupuestario, metas y cronograma de actividades para efectos de la presente Convocatoria Pública deben estar ajustados a ese tiempo.

Para los proyectos aprobados, la vigencia del Convenio por suscribir, se considera desde el día en que se refiera la suscripción de dicho convenio y hasta 31 de diciembre de 2019, considerado como el último día para ejecutar el recurso asignado. La transferencia de los recursos asignados, se realiza en dos ministraciones de acuerdo a lo siguiente:

a) La primera ministración corresponde al 50% del monto total autorizado y se transfiere una vez suscrito el Convenio a celebrar y habiendo cumplido con la entrega de la documentación necesaria requerida por el CNEGSR, y



b) La segunda entrega corresponde al 50% restante del monto total autorizado y se ministra previa presentación de la comprobación de cuando menos el 50% de los recursos transferidos en la primera ministración, así como al cumplimiento de los términos establecidos en dicho instrumento y la documentación requerida por el CNEGSR para realizar dicha transferencia.

XV. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

La información que derive del proceso de la presente Convocatoria Pública, evaluación de proyectos de co-inversión y asignación de recursos para las OSC e IP que operan refugios, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La disponibilidad presupuestaria asignada para la presente Convocatoria Pública está determinada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, en el Anexo correspondiente a Acciones a Realizar que Promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Erradicación de la Violencia de Género y Cualquier Forma de Discriminación de Género; identificada como Ramo 12, Programa Presupuestario P020, Acción tipo 2 número 448, en virtud de lo cual, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable, dicho monto es el presupuesto máximo por asignar en su totalidad y su aplicación deberá ejercerse conforme los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, por lo que no hay exigibilidad jurídica alguna para agotarse todo el monto disponible.

En este sentido y toda vez que los recursos asignados a cada proyecto que resulte aprobado conservan su origen público y federal, por lo que en todo momento se consideran recursos auditables y fiscalizables por las instancias de control y fiscalización que procedan de acuerdo a la normativa aplicable.

XVI. Consultas y Solicitud de Información.

Para cualquier situación relacionada con la presente Convocatoria Pública, la comunicación es exclusivamente vía correo electrónico con el Mtro. Adalberto Javier Santaella Solís, Director de Violencia Intrafamiliar y el Lic. Raymundo Fernández Pérez, Subdirector de Prevención de la Violencia; a las cuentas de correo: adalberto.santaella@salud.gob.mx y raymundo.fernandez@salud.gob.mx, quienes responderán por la misma vía.



XVII. Glosario.

- 1. Beneficio directo de la población usuaria:** Son las acciones y servicios orientados a facilitar el acceso a los derechos de las mujeres y, en su caso, de sus hijas e hijos a vivir una vida libre de violencia como: hospedaje, alimentación, vestido, calzado, atención a la salud, y capacitación para el desempeño de una actividad laboral.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

- 2. Centro de Atención Externa:** instancia vinculada a la operación de un refugio que desarrolla acciones de detección, atención especializada (psicología, trabajo social y asesoría jurídica y, en su caso, representación jurídica) y canalización a mujeres, sus hijas e hijos que se encuentran en situación de violencia familiar y/o de género; además de referir los casos de violencia extrema al refugio y dar seguimiento a las usuarias egresadas del mismo.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

- 3. Co-inversión:** Es la colaboración conjunta o individual, de organizaciones de los sectores público, social y privado, mediante la aportación de recursos humanos, materiales o financieros cuantificados en términos de inversión monetaria, para un fin común o proyecto específico.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

- 4. Enfoque de Derechos Humanos:** Es aquel que tiene como propósito analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Enfoque de Derechos Humanos para el Desarrollo", (2006). <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

- 5. Enfoque de Interculturalidad:** Es aquel que reconoce la cultura y visibiliza las características y los obstáculos que excluyen a diferentes sectores de la sociedad, que permitan generar acciones para convivir y relacionarse de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido.

Fuente: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, Interculturalidad en Salud, "Experiencias y aportes para el fortalecimiento de los servicios de salud", (2014).

- 6. Instalaciones adecuadas:** Son aquellos espacios con las dimensiones suficientes conforme a los servicios que proporcionan y al número de población que atienden, cuentan con servicios básicos y condiciones de seguridad acordes a la normatividad aplicable. En el refugio las habitaciones deberán contar con condiciones suficientes de ventilación que permita la circulación de aire y evite temperaturas extremas; iluminación natural y artificial; servicios de energía eléctrica y servicios sanitarios acordes al número de alojamiento. Las dimensiones funcionales para cada habitación pueden ser para una mujer sola o familia entre 6 m²- 13 m², las cuales se están considerando para proveer alojamiento como máximo a 4 personas. El equipamiento básico que se considera es: camas y/o literas para 4 personas, mesa de noche, un espacio con repisas para colocar ropa, y de requerirse de acuerdo a la región, calefacción, aire acondicionado y/o ventilador. Para refugio y Centro de Atención Externa las áreas de atención especializada deberán contar con espacios individualizados cuando menos para el área de trabajo social, psicología mujeres,



psicología infantil, asesoría jurídica y, en su caso, área de atención a la salud. Se recomienda entre 6 m² y 10 m², que tenga condiciones de iluminación y ventilación, con un mobiliario y equipamiento básico de: escritorio con sillas y/o sillones individuales, archivero para resguardo de expedientes.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, basado en "Lineamientos Arquitectónicos para el Diseño y Construcción de Refugios especializados para mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencia extrema, familiar y/o de género".

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/226938/Lineamientos_arquitect_nicos_Refugios_para_mujeres_sus_hijas_e_hijos_RED-2017-1.pdf

- 7. Mecanismo para el Seguimiento de Quejas, Sugerencias y Denuncias por Acontecimientos suscitados al interior del Refugio.** Documento que describa el proceso que llevan a cabo para verificar la entrega de información a las mujeres, respecto del conocimiento de los derechos adquiridos por su ingreso a un refugio y, de ser el caso, el seguimiento en caso de quejas, sugerencias o denuncias.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

- 8. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas:** documento que contiene el detalle de todas las acciones llevadas a cabo para informar, transparentar, justificar y acreditar sobre la manera en que se ha administrado y ejercido el recurso federal otorgado y los resultados obtenidos, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

- 9. Perspectiva de género:** Es la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la justicia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Fuente: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 5 fracción IX, Última Reforma DOF 13-04-2018.

- 10. Plantilla de personal especializado y de apoyo:** Es el personal especializado y de apoyo, sensible y con conocimiento del tema, el cual debe estar integrado básicamente por:

Plantilla básica para Refugio

- 1 área dirección
- 1 área administración
- 1 área jurídica
- 1 área de trabajo social
- 1 área psicología mujeres
- 1 área psicología infantil
- 2 área de enfermería
- 1 área educativa
- 1 Área de traslados-conducción

Plantilla básica para Centro de Atención Externa

- 1 área coordinación
- 1 área de trabajo social
- 1 área psicología mujeres
- 1 área psicología infantil
- 1 área jurídica



Opcional

- 1 área de informática
- 1 Área de cocina
- 1 Área de intendencia
- 1 Traductor de lengua indígena

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Opcional

- 1 Área de intendencia
- 1 Área de recepción
- 1 Traductor de lengua indígena

11. Población usuaria del Centro de Atención Externa: Son las mujeres, niñas, niños y adolescentes a quienes se les brindan los servicios para la atención de la violencia familiar y/o de género y, en su caso, referencia a refugio.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

12. Población usuaria del Refugio: Las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar y/o de género extrema residentes del refugio.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

13. Programa: Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una instancia responsable.

Fuente: Glosario de la Administración Pública Federal, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponible en

http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/programacion_06/anexo_8glosario_el_proceso_pres_upuestario.pdf

14. Programa de Contención: Es el conjunto de conocimientos y técnicas terapéuticas proporcionadas por una psicóloga(o), que permiten mejorar el desempeño laboral de las y los profesionales que otorgan atención especializada, con la finalidad de lograr mayor objetividad, brindar auto-apoyo para vincularse asertivamente entre sí, y con la población usuaria para evitar sobrecarga emocional, insensibilizarse o involucrar asuntos personales.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

15. Programa de inserción laboral: Es el conjunto organizado cronológicamente de todas aquellas acciones que tienen como objetivo promover el acceso de las mujeres al ámbito laboral, desarrollar capacidades y habilidades que coadyuven en el empoderamiento económico para llevar a cabo su plan de vida y con esto incidir en su ámbito psicosocial y económico. Debe basarse en las características de su contexto socioeconómico y cultural, las ventajas y desventajas de la competencia laboral, y de acuerdo con ello, justificar cada uno de los talleres. El contenido del programa debe desarrollarse con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y de interculturalidad, de manera tal que les otorgue a las mujeres la oportunidad de competir en condiciones de equidad e igualdad de género en el ámbito laboral.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

16. Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es: Es el conjunto de capacitaciones para la profesionalización y fortalecimiento de la atención otorgada por el personal especializado y operativo basado en las necesidades específicas de la población que se atiende y se oriente a la adquisición y desarrollo de conocimientos teóricos y prácticos en sus respectivas áreas de atención especializada.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



17. Programas Reeducativos: Son las intervenciones grupales que se realizan con la población usuaria con el objetivo de desarrollar nuevas habilidades y formas de comportamiento para relacionarse equitativamente entre sí, desde un plano de igualdad donde las expresiones de violencia no sean la única ni la principal forma de relacionarse, ya sea entre los miembros de la pareja, con los hijos o familiares, y con su entorno social.

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública, "Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja, Manual para responsables de programa", (2010), Primera edición.

18. Proyecto de primera vez: Es aquél presentado por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas que no han obtenido recurso por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

19. Proyecto subsecuente: Es aquél presentado por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas que han obtenido recursos por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en el año anterior inmediato a la presente Convocatoria Pública.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

20. Proyecto financiado anteriormente: Es aquél presentado por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas que recibieron por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva recurso en alguno de los años anteriores a la presente Convocatoria Pública.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

21. Refugio: Es el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. Los refugios deben ser lugares seguros, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Fuente: Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención" y su Modificación, publicadas en el DOF 16-04-2009 y 24-03-2016, respectivamente. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Última Reforma DOF 13-04-2018.

22. Refugio en operación: Es el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, en el que se otorgan servicios de refugio de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales e infraestructura suficientes y en condiciones necesarias para brindar dichos servicios a la población usuaria, lo cual se puede acreditar de manera fehaciente a través de registros documentales, gráficos y/o testimoniales.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

23. Reglamento interno para las mujeres usuarias del refugio: Documento que permite regular y normar la organización y funcionamiento interno del refugio, el cual debe



considerar el respeto irrestricto a los derechos humanos de las usuarias, sus hijas e hijos y el no re victimización de conformidad con el marco normativo aplicable.

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

24. Violencia extrema: Es aquella que viola los derechos humanos de las mujeres de manera grave al poner en riesgo su vida, su integridad física y mental, así como sus libertades fundamentales.

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, "Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos" (2011), Primera Edición.

El perfil de las mujeres para este tipo de violencia se caracteriza por: agresiones progresivamente más frecuentes, incremento en la gravedad de las lesiones infringidas, limitación total de la autonomía y aislamiento social, amenazas de muerte o intentos fallidos de homicidio, carecer de redes de apoyo o que estas sean vulnerables o no seguras, además de que el perfil del agresor incrementa el grado de vulnerabilidad

Fuente: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

25. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Fuente: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 7, Última Reforma DOF 13-04-2018.



XVIII. Anexos.

1. **Anexo Tabulador.** - Tabulador de montos mensuales para el pago de Recursos Humanos en Refugio y CAER. (Formato PDF).
2. **Catálogo de Zonas.** - Catálogo de Zonas Económicas del Gobierno Federal.
3. **Anexo Rubros y Conceptos.** - Desglose de Rubros y Conceptos de Gasto para Proyectos de Refugio y CAER.
4. **Anexo 1 OSC.** - Formato para la Presentación de Proyecto de Refugio 2019 de Organizaciones de Sociedad Civil (Formato Word).
5. **Anexo 1 IP.** - Formato para la Presentación de Proyecto de Refugio 2019 de Instituciones Públicas (Formato Word).
6. **Anexo 2 CAER.** - Formato para la Presentación de Proyecto de CAER 2019 (Formato Word).
7. **Anexo P. Refugio.** - Formato para Desglose Presupuestal de Proyecto Refugio 2019 (Formato Excel).
8. **Anexo P. CAER.** - Formato para Desglose Presupuestal de Proyecto CAER 2019 (Formato Excel).
9. **Instructivo OSC.** - Instructivo para el llenado de Proyecto de Refugio 2019-OSC (Formato PDF).
10. **Instructivo IP.** - Instructivo para el llenado de Proyecto de Refugio 2019-IP (Formato PDF).
11. **Instructivo CAER.** - Instructivo para el llenado de Proyecto de CAER 2019-OSC (Formato PDF).
12. **Manual de Anexo P.-** Manual para el llenado de Desglose Presupuestal y tablas complementarias Refugio y CAER 2019 (Formato PDF).
13. **Modelo de atención en refugios.** - Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos. Instituto Nacional de las Mujeres (Formato PDF).

Ciudad de México, a 31 de enero 2019.